

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2019-00086-00.

No se admite la notificación del libelo introductorio que la mandataria de la parte actora efectuó por WhatsApp al vinculado León Helvecio Hernán Gómez Gómez, pues en la captura de la pantalla allegada se observa que remitió citación para la diligencia de notificación personal, forma que difiere de la establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, verificado el mismo proceso en relación con Camilo Hernán Gómez Gómez, aunque se advierte que pretendió cumplir con la remisión a través de la entrega del citatorio, del escrito en que la suministró no se observa que haya cumplido con la carga de informar al despacho la forma en que la obtuvo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10a09b044fa98dfae2a012d47535a9be808ae9b1b3881e07a6e5f41bba50ad92

Documento generado en 15/02/2024 02:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>